**ESTUDIO DE CONVENIENCIA, CALIDAD, CANTIDAD, Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DE AMPLIACIÓN RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA**

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya - Huila, es una entidad especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad.

En estas condiciones la E.S.E Hospital TULIA DURAN BORRERO del Municipio de Baraya – Huila, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud siendo sus fines primordiales:

Que el Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución No 709 DE 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"

Que de acuerdo al anexo técnico de la resolución No. 709 del 2025 dentro de la ejecución de la estrategia de atención primaria en salud (APS) la ESE TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA –HUILA debe garantizar la vinculación del correspondiente recurso humano integrado por auxiliares en enfermería, profesionales en psicología, profesional en medicina, profesional en enfermería, auxiliar en salud oral, profesional de gestión, líder comunitario y profesional en odontología.

Que la E.S.E cuenta con la infraestructura física, con la dotación operacional y los insumos necesarios para la prestación de los servicios misionales y los conexos a estos, acorde a las exigencias de habilitación exigidos por las autoridades instituidas para tal fin, pero adolece del personal suficiente, para la operación de los procesos asistenciales y administrativos requeridos para la atender los compromisos adquiridos en virtud de lo establecido en la resolución 709 del 2025, por ende se hace necesario adelantar la correspondiente vinculación del personal anteriormente descrito a través de la figura legal de prestación de servicios.

Que las actividades que se adelantaran en el marco de la estrategia de atención primaria en salud (APS) corresponden aquellas que se requieren por tiempo determinado, es decir, de manera temporal, su pago delimitado por el cumplimiento de actividades según cronograma fijado por cada equipo básico para cada uno de sus integrantes, por lo tanto, no revisten las condiciones de una vinculación laboral.

Para la ESE se efectúa una asignación de recursos para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en el municipio de Baraya, con la asignación de equipos básicos en salud que operaran en área urbana, rural y rural dispersa; lo cual implica el desplazamiento (transporte) de personal a los micro territorios previamente definidos y concertados con el ente territorial.

Por todo lo anterior, se hace imprescindible adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DE CONTINUIDAD RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA"

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DE AMPLIACIÓN RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA**

Conforme a lo anterior el objeto tendrá los siguientes alcances:

**OBLIGACIONES:**

1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Poner a disposición el servicio de dos (02) vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, dentro de la jurisdicción del municipio de Baraya, que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud, al llamado de la gerente con una disponibilidad las 24 horas al día durante todos los días del respectivo mes, vehículos aptos para zonas rurales.
3. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas dentro de la jurisdicción del municipio de Baraya de la red prestadora de servicios del hospital, según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud.
4. Tener y mantener al día las pólizas de seguro todo riesgo y demás seguros del vehículo automotor entregado a la entidad hospitalaria.
5. Realizar el servicio de transporte en los horarios y días estipulados por el supervisor del contrato y/o su delegado.
6. Realizar diligenciamiento de hojas de ruta establecidas para la prestación del servicio, de acuerdo a los formatos establecidos por a la entidad hospitalaria, lo cuales será soporte para el pago del respectivo mes de servicio.
7. Prestar el servicio de manera ágil, eficiente y eficaz, salvaguardando la vida del personal que transporta.
8. No permitir la movilización de vehículos con personas en estado de embriaguez, so pena de casual de terminación del contrato.
9. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos en los cuales se desplazará el personal a las zonas de desarrollo de los programas.
10. Realizar mantenimiento preventivo a los vehículos semanalmente con el fin de poder prestar el servicio de manera eficiente.
11. Guardar la debida reserva de la información que se desprenda de la prestación del servicio.
12. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
14. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.

La ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO del Municipio de Baraya, requiere de vehículos, por una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, además deberá demostrar que cumple con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VEHÍCULO | MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HASTA LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MISMO MUNICIPIO, CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE LUNES A DOMINGO EN CAMPERO O CAMIONETA 4X4 A TODO COSTO (VEHÍCULO, CONDUCTOR, COMBUSTIBLES Y DEMÁS), QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE | CAMIONETA/CAMPERO | MES |

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

La Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuanta la calidad técnica y humana.

Para el presente caso, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, conforme el artículo 33 del Manual interno de Contratación, la modalidad de selección es la contratación Directa.

## 4. EL ANÁLISIS ECONÓMICO.

Que, mediante el acuerdo, fue aprobado por la Junta Directiva el Presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital TULIA DURAN BORRERO del Municipio de Baraya – Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta los precios del mercado.

Para el presente caso se debe tener en cuenta el ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO de la resolución No 709 del 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social donde se establecieron los valores de los honorarios para los integrantes de los equipos básicos en salud (EBS).

Por su parte el artículo 2 de la resolución No 709 del 2025 establece que los recursos asignados a la ESE deberán ser destinados exclusivamente a la financiación, conformación y operación de los equipos básicos de salud, para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, al tiempo que la mentada resolución deja claridad, que los recursos no ejecutados deberán ser devueltos por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se allegaron cotizaciones, para identificar los valores establecidos en el mercado, para la prestación de dichos servicios de transporte, de lo cual se estableció que:

| | | | | | | TRANSVISA SAS | | COOTRANSPAL LTDA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | VEHÍCULO | MEDIDA | CANT. VEHÍCULOS | PLAZO | VALOR MES POR VEHÍCULO | VALOR TOTAL | VALOR MES POR VEHÍCULO | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HASTA LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MISMO MUNICIPIO, CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE LUNES A DOMINGO EN CAMPERO O CAMIONETA 4X4 A TODO COSTO (VEHÍCULO, CONDUCTOR, COMBUSTIBLES Y DEMÁS), QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE | CAMIONETA /CAMPERO | MES/DÍAS | 2 | 4 MESES | 10.500.000 | 84.000.000 | 11.000.000 | 88.000.000 |
| TOTALES | | | | | | | 84.000.000 | | 88.000.000 |

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el estudio del mercado, respecto al servicio que se pretende contratar y el plazo del acuerdo de voluntades, se estima que el valor del contrato será **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84,000,000) M/CTE.**, que serán ejecutados por mes vencido de acuerdo a los siguientes valores:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VEHÍCULO | MEDIDA | VALOR MES POR VEHÍCULO | CANT. VEHÍCULOS | CANTIDAD DE MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HASTA LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MISMO MUNICIPIO, CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE LUNES A DOMINGO EN CAMPERO O CAMIONETA 4X4 A TODO COSTO (VEHÍCULO, CONDUCTOR, COMBUSTIBLES Y DEMÁS), QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE | CAMIONETA/ CAMPERO | MES | 10.500.000 | 2 | 4 MESES | 84.000.000 |

**Soporte Presupuestal.**

Que según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000032** de la vigencia fiscal 2026, existe en el Presupuesto de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO**, los recursos disponibles para el siguiente contrato de prestación de servicios dentro del rubro Presupuestal Código 2.4.5.02.06 Denominado COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La Gerente de la E.S.E Hospital TULIA DURAN BORRERO del Municipio de Baraya – Huila se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación Directa conforme a los principios de transparencia, economía, el deber de la selección objetiva y lo previsto en el manual de contratación establecido por la ESE.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de urgencias, observación, hospitalización y sala de partos, etc.; teniendo en cuenta la calidad del servicio, de esta manera, se considerarán como factores de selección, la presentación de propuestas que satisfagan las necesidades de la E.S.E, el lleno de los aspectos técnicos y legales solicitados por la E.S.E para contratar, y la Propuesta económica presentada.

## 6. Asignación de Riesgos.

### 6.1. Riesgos a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO

No se observa un riesgo previsible teniendo en cuenta el valor y objeto del contrato, los pagos se realizarán una vez prestado el servicio.

### 6.1.2 Riesgos a cargo del Contratista:

Por lo anterior y por la naturaleza del servicio, que corresponde a un contrato de prestación de servicios, por la cuantía y el término de ejecución del contrato, y el tipo de actividad que se pretende realizar, concerniente al de transporte en vehículos automotores y así como la forma de pago la ESE, se considera necesario exigir garantías al contratista.

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% del valor total del contrato | Término de duración del contrato | X | |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo | | X |
| Garantía de pago anticipado o Anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor del pago anticipado | Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. | | X |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más. | X | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*) | Póliza de seguros | Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 | Término de duración del contrato y 2 meses más | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estabilidad y calidad de la obra | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra | | X |
| Calidad de los bienes. | Póliza de Seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más. | | X |
| Calidad del servicio | Póliza de Seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 6 meses más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría) | X | |
| Otros Amparos: | | Afiliación y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL. ) | | X | |

La póliza podrá hacerse allegar a la entidad durante los siguientes ocho (8) días siguientes a la firma del respectivo contrato.

## 7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** Prestación de servicios.
**MODO DE CONTRATACIÓN:** Directa.
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses, desde el acta de inicio.
**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Baraya – Huila.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en pagos parciales mensuales según los valores de cada ítem una vez se certifique por parte de la gerencia que el servicio tuvo la disposición de los vehículos para los servicios requeridos, caso contrario se dejara constancia de los respectivos descuentos por recorridos no realizados. **El valor de cada uno de los pagos anteriormente señalados estará supeditado al porcentaje de cumplimiento de las metas realizadas en el periodo a cobrar,** previa presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, informe de actividades, la certificación de servicios prestados, expedido por la gerencia de la E. S. E. o en quien se delegue tal facultad y comprobante de pago de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para trabajadores independientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para establecer el monto del valor del pago mensual se tendrá en cuenta el número de actividades y/o metas a realizar de acuerdo al plan de acción definido por la ESE y a los cronogramas mensuales aprobados por la entidad contratante, en caso de que el contratista realice un número menor de actividades programadas, la ESE procederá a descontar del respectivo pago mensual el valor proporcional de las actividades dejadas de realizar (porcentaje de incumplimiento). **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila.**

## 8- DESCRIPCIÓN DEL PERFIL:

Para la ejecución del contrato que se pretende suscribir, la E.S.E TULIA DURAN DE BORRERO de Baraya -Huila, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 709 del 2025 de Ministerio de Salud y Protección Social se requiere de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, además deberá demostrar que cumple con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Lo anterior da la tranquilidad suficiente a la entidad para entender que está contratando con la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

**9. CONCLUSIÓN.**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la prestación de los servicios de transporte apoyar las actividades de los equipos básicos en salud (EBS) de atención primaria en salud (APS) en el marco de la resolución 709 de 2025 a cargo de la ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO HUILA, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar la contratación Directa respectiva y su perfeccionamiento.

Baraya, 22 de Enero del 2026.

Atentamente,

**ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA.**
Gerente

Reviso:
Julián Andrés López Gil, Abogado.